

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 11001400305320230059000

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 8 de mayo de 2023, por parte del Acreedor Garantizado Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A. - BBVA Colombia-, establecimiento bancario con domicilio en Bogotá con NIT 860003020-1, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 9 de mayo de 2023, con certificación de acuse de recibo de @-Entrega a [eduardo.molano@correopoliciago.co](mailto:eduardo.molano@correopoliciago.co), de Carlos Eduardo Molano García, identificado con cedula de ciudadanía No. 94479296, deudor garante y propietario del vehículo de Placas IPW 765 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1.- Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
- 2.- Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
- 3.- Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abelló Otálora, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 131 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 4 de agosto de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--